

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen los requerimientos que deberá cumplir el Gobierno del Estado de México, a través de su organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para la asunción de diversas funciones en materia forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ASUNCIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES EN MATERIA FORESTAL QUE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE CONFIERE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 12 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracción II y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; y, con base en el oficio número 00812/16 de fecha 15 de julio de 2016, emitido por el C. Secretario, mediante el cual, con fundamento en el artículo 5, fracciones XXI y XXV del referido Reglamento Interior, instruyó a la suscrita para que defina los trámites y funciones en materia forestal que considere susceptibles de descentralización en favor de la Protectora de Bosques del Estado de México, designándola igualmente para establecer y evaluar el cumplimiento de los requerimientos que dicho organismo público debe cumplir para poder asumir el ejercicio de los trámites y funciones solicitados, previa suscripción del convenio respectivo; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 24 y 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establecen la facultad de la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para suscribir convenios y demás instrumentos de coordinación que tengan por objeto el que los estados asuman diversas funciones en materia forestal que son competencia de la federación, entre las que se encuentran las contenidas en las fracciones VI, VII, IX y X del referido artículo 24; así como la obligación de establecer dicha coordinación de conformidad con las bases que para tal efecto prevé la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 11 y 12.

Que el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el ejercicio de las atribuciones arriba referidas, mediante la aplicación de diversos trámites y la emisión de actos administrativos que se encuentran igualmente establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Que por virtud del Convenio Específico para la asunción de funciones en materia forestal celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de julio de 2003, la Protectora de Bosques del Estado de México ejerce actualmente las funciones en materia forestal correspondientes a la aplicación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, bajo las nomenclaturas y denominaciones siguientes:

- SEMARNAT-03-003. Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.
- SEMARNAT 03-011. Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-013. Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.
- SEMARNAT-03-050. Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- SEMARNAT 03-056. Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta.

Que mediante oficio número SMA-PB-DG-212H10000-813/2016 de fecha 3 de mayo de 2016, el C. Francisco Osorno Soberón, Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, solicitó al C. Titular del Ramo, Ing. Rafael Pachiano Alamán, la descentralización de los trámites y funciones que a continuación se indican:

- SEMARNAT 03-005. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT 03-008. Autorización para realizar plantaciones forestales comerciales. Modalidad A. En terrenos preferentemente forestales en superficies mayores a 800 hectáreas. Modalidad B. En sustitución de vegetación nativa.
- SEMARNAT 03-010. Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- SEMARNAT 03-030. Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas y enfermedades forestales.
- SEMARNAT 03-041. Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- SEMARNAT 03-052. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- Notificación de trabajos de saneamiento forestal a que se refieren los artículos 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 148 de su Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, con el objeto de determinar si el Estado de México cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para que la Protectora de Bosques del Estado de México ejerza las funciones que se propone asumir, se establecen los siguientes:

REQUERIMIENTOS

PRIMERO.- Los requerimientos a los que se refiere el presente Acuerdo deberán cumplirse por el Gobierno del Estado de México, a través de su organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para poder asumir y ejercer las atribuciones relativas a la aplicación de los trámites y emisión de actos administrativos que a continuación se señalan:

- a) Recibir los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines maderables. Trámite SEMARNAT 03-005. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- b) Recibir y resolver las solicitudes de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Trámite SEMARNAT 03-052. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- c) Recibir y resolver las solicitudes de autorización para realizar plantaciones comerciales. Trámite SEMARNAT 03-008. Autorización para realizar plantaciones forestales comerciales. Modalidad A. en terrenos preferentemente forestales en superficies mayores a 800 hectáreas. Modalidad B. En sustitución de vegetación nativa.
- d) Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas. Trámite SEMARNAT 03-041. Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- e) Recibir el informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial. Trámite SEMARNAT 03-010. Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- f) Recibir el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal. Trámite SEMARNAT 03-011. Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- g) Recibir el aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales. Trámite SEMARNAT 03-030. Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas y enfermedades forestales.
- h) Emitir los actos de notificación para la realización de trabajos de saneamiento forestal, a que se refieren los artículos 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 148 de su Reglamento.

Para realizar las funciones arriba referidas, el Gobierno del Estado de México a través de su organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, deberá acreditar que cuenta con los siguientes:

I. Recursos Humanos.

1. Personal profesional y técnico, capacitado para realizar análisis en gabinete y en campo, conforme a la legislación en la materia, del contenido de los trámites relativos a las funciones que asumen, presentados por los particulares, así como en su caso para evaluar el desarrollo de dichos trámites según corresponda; análisis que abarca desde la revisión y verificación de la autenticidad técnica de los contenidos hasta la idoneidad de los procesos, metodologías, técnicas y prácticas propuestas.
2. Personal profesional capacitado para realizar el análisis jurídico de los trámites, así como la iniciación, tramitación y resolución de los procedimientos y recursos administrativos relacionados y, en general, para que se procure que los actos de autoridad que se emitan, cumplan con los requisitos de legalidad que exija la legislación aplicable.
3. Personal profesional y técnico capacitado para recibir y gestionar los trámites motivo de descentralización, a través del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT) y del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF).
4. Personal técnico capacitado para el apoyo secretarial, administrativo y de gestión que resulte necesario para la operación de las funciones federales señaladas en el presente Acuerdo.
5. Personal técnico capacitado para identificación y diagnóstico en campo.

II. Recursos Materiales.

1. Bienes inmuebles que resulten necesarios para atender de manera eficiente y oportuna a los particulares que demanden la prestación de los servicios relacionados con las funciones a descentralizar. Para satisfacer este requerimiento, deberá también acreditar la adopción de previsiones para el caso de que exista un incremento en el volumen de la demanda respectiva.
2. Bienes muebles suficientes para atender de manera eficiente y oportuna a los particulares que demanden la prestación de los servicios relacionados con las funciones a que se refiere el presente Acuerdo. En este rubro se incluyen todos aquellos bienes como, equipo de medición forestal, cámara fotográfica, sistema de posición global, equipo de laboratorio y sistemas electrónicos y de comunicación necesarios para satisfacer tanto la demanda de los particulares, como los relacionados con el suministro de datos e información hacia los sistemas electrónicos que opera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y será necesario que describa el tipo de bien mueble, antigüedad, tiempo de vida útil y demás medidas relacionadas con su operación tales como mantenimiento, actualización o renovación, entre otras, siendo obligatorio que también acredite la adopción de previsiones para el caso de un incremento en el volumen de la demanda respectiva.

III. Recursos Financieros

En este rubro, deberá acreditar que cuentan con presupuestos autorizados por la legislatura local para la operación eficiente de los servicios relacionados con las funciones federales, los cuales deberán cubrir todas las necesidades financieras derivadas de las acciones de planeación, técnicas, operativas y legales descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

IV. Estructura institucional

En este apartado, deberá acreditarse la existencia de un manual de organización o instrumento jurídico expedido por autoridad competente, que contemple las plazas o puestos de estructura que ocupará el personal profesional y técnico capacitado para el desempeño de las funciones y actividades relativas a los trámites arriba referidos.

V. Curso - Taller de Regulación, Manejo y Salud Forestal

Una vez satisfechos los requerimientos arriba referidos, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Secretaría, notificará mediante oficio a la Protectora de Bosques del Estado de México, las fechas y horarios en los que acudirá a las instalaciones de la Protectora de Bosques del Estado de México, para impartir un Curso - Taller de Regulación, Manejo y Salud Forestal, el cual deberá ser aprobado por el personal que designe dicho organismo público.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales evaluará el cumplimiento de los requerimientos y publicará el resultado de la evaluación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con antelación a la celebración del instrumento por medio del cual se realice la descentralización de funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2003 subsiste en su vigencia y efectos jurídicos.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de julio de 2016.- La Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, **Martha Garcíaarivas Palmeros.-** Rúbrica.